

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-012/2024

### OBRAS DE REFORMA DE UN LOCAL DE OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS EN OVIEDO

#### JUSTIFICACIÓN

El CTA necesita adecuar sus oficinas en la Avenida de Julián Clavería 11 de Oviedo para adaptarlas a una nueva distribución, con espacios destinados a las oficinas técnicas, almacén y taller de reparación de equipos y centro de monitorización.

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

##### A. OBJETO

**A.1. Descripción:** Obras de reforma de un local de oficinas del Consorcio de Transportes de Asturias en Oviedo, sito en la Avenida de Julián Clavería 11 bajo, según proyecto técnico de doña Miriam Menéndez Cabeza, arquitecta técnica, colegiada nº 1274.

**A.2. Lotes.** La naturaleza del contrato no lo permite, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones interrelacionadas e interdependientes contenidas en un único proyecto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Las obras están basadas en un único proyecto que se declara como obra completa.

**A.3. Código CPV:**

45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes.

45442100-8 Trabajos de pintura.

45421131-1 Instalación de puertas.

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.

**A.4. Necesidad del contrato:** La propuesta se presenta por la Directora del Área Técnica, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato la redistribución de su sede en la Avenida de Julián Clavería 11 de Oviedo, a fin de destinarla a las oficinas técnicas, almacén y taller de reparación de equipos y centro de monitorización.

**A.5. Tratamiento/cesión de datos:** No.

**A.6. Contrato en función de las necesidades:** No.

##### B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

**B.1. Órgano de Contratación:** Director General.

**B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área Técnica.

**B.3. Dirección postal:** c/ Alfonso III El Magno, nº 15, bajo - Oviedo 33001 (Asturias).

**B.4. E-mail:** contratacion@consorcioasturias.com

**B.5. Perfil de contratante:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=sTtlpEPRbykSugstABGr5A%3D%3D>

##### C. DATOS ECONÓMICOS

**C.1. Determinación del precio:** El presupuesto máximo de licitación se encuentra detallado en el proyecto técnico de la obra, según el siguiente desglose:

Partidas	Importe
Actuaciones Previas	2.255,77 €
Tabiques y redistribución espacios	8.145,18 €
Sustitución de pavimento y zócalos	22.281,96 €
Instalaciones	8.765,13 €
Sustitución de puertas	5.292,06 €
Acabados y revestimientos	5.931,13 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>52.671,23 €</b>
13% Gastos generales	6.847,26 €
6% Beneficio Industrial	3.160,27 €
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>62.678,76 €</b>
<b>IVA</b>	<b>13.162,54 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA inc</b>	<b>75.841,30 €</b>

**C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:**

Presupuesto de licitación (IVA excluido) .....	62.678,76 €
Exceso de mediciones (10 por ciento del precio inicial del contrato) .....	6.267,88 €
<b>Valor estimado del contrato (IVA excluido) .....</b>	<b>68.946,64 €</b>

**C.3. Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto de licitación (IVA excluido) .....	62.678,76 €
Tipo de IVA: .....	21 %
Importe IVA: .....	13.162,54 €
<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido) .....</b>	<b>75.841,30 €</b>

**D. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**D.1. Datos presupuestarios:**

Concepto presupuestario: Reparaciones y conservación. Edificios y construcciones.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2024.

**D.2. Expediente plurianual: No.**

**E. REVISIÓN DEL PRECIO**

No.

**F. RÉGIMEN DE PAGOS**

La Dirección facultativa expedirá cada mes certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, que acompañarán a las facturas correspondientes emitidas por la empresa adjudicataria.

**G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**G.1. Plazo de duración:** Cuatro meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

**G.2. Plazos parciales:** No.

**G.3. Recepciones parciales:** No.

**G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva:** No.

**G.5. Posibilidad de prórrogas:** No.

**G.6. Lugar de entrega:** En la sede del Consorcio de Transportes de Asturias sita en la Avenida Julián Clavería 11 bajo, 33006 Oviedo, Asturias, España.

**H. VARIANTES**

No.

**I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

**I.1. Tramitación:** Ordinaria.

**I.2. Procedimiento:** Abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

**J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

**J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

### **J.1.1. Solvencia económica y financiera:**

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual a una vez y media el valor estimado del contrato (103.419,95 euros).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

### **J.1.2. Solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que conste la identificación del importe anual ejecutado de cada servicio y su destinatario.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El importe total acumulado de las obras ejecutadas en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al setenta por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido (43.875,13 euros).

Los anteriores criterios relativos a la Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1.a de la LCSP) y a la Solvencia Técnica y Profesional (artículo 90.1 de la LCSP), podrán ser también acreditados mediante la siguiente clasificación sustitutoria.

\* Grupo: C.

\* Subgrupo: 4.

\* Categoría: 1.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se estimará que dispone de adecuada solvencia técnica mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Conforme al artículo 159.6, apartado b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### **J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:**

El equipo mínimo del que deberá disponer la empresa adjudicataria del contrato es el siguiente:

Categoría: Un encargado de obra con dedicación a tiempo completo.

Requisitos: Experiencia profesional mínima como encargado durante la ejecución en dos intervenciones en obras de construcción del grupo C subgrupo 4 categoría 1, cuyos presupuestos sumados alcancen como mínimo el ochenta por ciento del valor estimado del contrato (55.157,31 euros).

Motivación: La necesidad de asegurar la participación en las obras de personal con conocimientos sobre los trabajos a ejecutar, con una dedicación que garantice la coordinación de los diversos recursos humanos dedicados a la ejecución de los trabajos en todo el tiempo que duren los mismos.

Esta adscripción de medios tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:**

No.

## **K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

No.

## L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

**L.1. Criterios de adjudicación:** La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio en base al mejor precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

**L.2. Criterios de desempate:** Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Para identificar las ofertas anormalmente bajas se efectuarán los siguientes cálculos:

1. Si concurre una empresa licitadora se considera anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en más de un 25 % al presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas computables. A estos efectos, calculada la media aritmética de todas las ofertas presentadas, se excluirán las superiores en más del 10 % a dicha media, procediéndose al cálculo de la media aritmética de las restantes, que se considerará la media aritmética de las ofertas económicas computables.
4. En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse a la empresa licitadora para que justifique su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, no podrá superar los 7 días hábiles.

## N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

La empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

En este sentido, estará obligada a suscribir a su costa una póliza de cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto base de licitación, IVA excluido, por el que se contrata la obra, debiéndose acreditar mediante copia de la póliza y justificante el pago de la prima.

## O. GARANTÍAS

**O.1. Garantía provisional:** No.

**O.2. Garantía definitiva:** No se exige.

**O.3. Garantía complementaria:** No.

## P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Relacionadas con el objeto del contrato:

1. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en su caso, al personal laboral.

2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la igualdad de género, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y, si cuenta con el número de trabajadores/as exigible, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

Estos dos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en que le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

3. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental, la empresa contratista deberá elaborar un plan de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos que presentará, junto con el programa de trabajos, al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 1 % del precio del contrato (IVA excluido).

## Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. No se prevén modificaciones.

2. No se considerarán modificaciones:

2.1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

## **R. PENALIDADES**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección facultativa, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la empresa contratista.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la empresa contratista.

### **1. Penalidades por demora.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **2. Penalidades por ejecución defectuosa.**

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a ella, incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o por inejecución o ejecución defectuosa de la obra, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo las cuantías de cada una de ellas superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Como regla general, su cuantía será de un 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento o hasta el máximo legal del 10 por ciento respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **S. SUBCONTRATACIÓN**

**S.1.** Si, del 100%.

**S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso):** Si.

**S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:** No.

## **T. PLAZO DE GARANTÍA**

Un año.

## **U. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Directora del Área Técnica.

## **V. SUBROGACIÓN**

No procede.

## **X. CESIÓN DEL CONTRATO**

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## **Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.

2. La suspensión de la ejecución de las obras sin autorización expresa.

Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de las obras por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

3. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

4. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.

5. La ausencia, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo.

6. Cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas y en el artículo 193 LCSP.

#### Abreviaturas utilizadas:

**LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RGLCPA:** Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Oviedo, a 5 de julio de 2024. LA DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA. Fdo.: María Radisbunda López García.

#### EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-012/2024:

PRESUPUESTO: 2024.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: Reparaciones y conservación. Edificios y construcciones. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62200801.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: No deducible.

En Oviedo, a 5 de julio de 2024. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.